

“Avanzamos para ti”

003136

Santo Domingo de Guzman, D.N.
8 de marzo de 2024

Sr. Rafael Antonio Almonte Guzmán

Director Ejecutivo del Instituto del Tabaco de la República (INTABACO)

Su Despacho. –

Distinguido señor Almonte:

Cortésmente tenemos a bien, remitir la Resolución núm.003/2024, de fecha 06 de marzo de 2024, que aprueba la modificación de la estructura organizativa del Instituto del Tabaco de la Republica Dominicana (INTABACO), la cual ha sido refrendada por este Ministerio de Administración Pública (MAP). Asimismo, solicitamos instruir a las unidades correspondientes para que la misma sea implementada de inmediato en todas sus partes, no sólo en el aspecto organizacional, sino en lo relativo a la gestión de recursos humanos y los cambios en nómina.

Aprovechamos la ocasión para informarle que el proceso siguiente a la aprobación de la estructura organizativa, es la actualización del Manual de Organización y Funciones. Para acompañarlos en este proceso continuarán contando, con la asesoría de la **Licda. Francisca González**, Coordinadora designada por este Ministerio para los fines.

Valoramos los esfuerzos que los técnicos de ambas instituciones han venido realizando para el logro de los objetivos institucionales y por consiguiente, del Estado que representamos.

Con sentimientos de alta estima y consideración,

Muy atentamente,



Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública



DCL/DDOR/DEO/fig.





INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Resolución No. 03-24, que aprueba la estructura organizativa del Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO).

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley No.5961, del 15 junio de 1962, se crea el Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO), por el Consejo de Estado.

CONSIDERANDO: Que el mediante la Ley No.165-01, de Fecha 18 octubre 2011, se le otorga personalidad Jurídica al Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO).

CONSIDERANDO: Que el mediante la Ley No.34-18, del 20 de agosto de 2018, que reforma el Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO).

CONSIDERANDO: Que en el artículo 15 de la Ley No.34-18, del 20 de agosto de 2018, se establecen las Funciones del titular de la Dirección Ejecutiva, y su numeral 14 estable lo siguiente: “Coordinar y disponer las actividades Administrativas y de Operación del INTABACO conforme a las normas que rigen la institución”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 33 de la Ley No.34-18, del 20 de agosto de 2018, establece lo siguiente: “Manual de Procedimiento Administrativo. Esta ley faculta al Director Ejecutivo a elaborar un manual de procedimientos administrativos, para ser presentado a la aprobación del Consejo Directivo”.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 13 de la Ley No.34-18, del 20 de agosto de 2018, se establecen las Funciones del Consejo Directivo del INTABACO, y su numeral 20 estable lo siguiente: “Aprobar los manuales internos, y las normas técnicas, correspondiente al INTABACO, elaboradas por el Director Ejecutivo”.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), en reunión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INTABACO, mediante Resolución No.4 del Acta No.6, se aprobó el Organigrama Institucional con sus modificaciones, el Manual de Cargos y la Escala Salarial, a fin de ser enviado al Ministerio de Administración Pública para su ponderación.

CONSIDERANDO: Que el Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO), ha estado inmerso en el proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la Función Pública.



CONSIDERANDO: Que la Ley No.41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 12, faculta a la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Estado de Administración Pública, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de la Ley No.41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, la cual crea la Secretaría de Estado de Administración Pública como órgano rector del empleo público y de los distintos sistemas y regímenes previstos por la presente ley, del fortalecimiento institucional de la Administración Pública, del desarrollo del gobierno electrónico y de los procesos de evaluación de la gestión institucional.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de cargos del Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO), debe estar orientada en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO), debe estar orientada en función de la Estrategia Nacional de Desarrollo, las líneas de acción priorizadas por el Poder Ejecutivo, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión.

CONSIDERANDO: Que el Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO), debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar el nivel de eficiencia de sus servicios.

VISTOS:

- La Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio del 2015. *As*
- Ley No.247-12 Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.
- Ley No.1-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030, de fecha 25 de enero de 2012.
- Ley No.5961, del 15 junio de 1962, crea el Instituto del Tabaco por el Consejo de Estado.
- Ley No.165-01, de fecha 18 octubre 2011, que otorga personalidad Jurídica al Instituto del Tabaco de la República Dominicana.



- Ley No.34-18, del 20 de agosto de 2018, que reforma el Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO).
- Ley No.200-04, del 28 de julio de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.
- Ley No.340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- Ley No.423-06, del 17 de noviembre de 2006, sobre el Presupuesto para el Sector Público.
- Ley No.498-06, del 28 de diciembre de 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley No.05-07, del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley No.41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.
- Ley No.481-08 de Archivos, del 11 de diciembre de 2008, que ordena crear una unidad que funcione como Archivo Central para la preservación de documentos relativos a la gestión y la memoria institucional.
- Resolución No.05-09, del 4 de marzo de 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas del Sector Público aprobado por la Resolución No.78-06, del 23 de noviembre 2006.
- Decreto No.56-10, del 6 de febrero de 2010, que dispone las denominaciones de Ministros, Viceministros y Subsecretarios de Estados, entre otras disposiciones a las Instituciones del Gobierno Central. *Ab*
- Resolución No.14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba Modelo de Estructura Organizativa para las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- Resolución No.51-2013, del 03 de diciembre del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación TIC.
- Resolución No.30-2014, del 01 de junio 2014, que aprueba modelo de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas.



- El Manual para la Organización de las Oficinas de Recursos Humanos del Sector Público, Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP), Editora Lozano, segunda edición-2006, Santo Domingo.
- La Resolución No.4 del Acta No.6 de la Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO), de fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veinte (2023).

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO I: Se Aprueba una nueva estructura organizativa para el **Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO)**, la cual estará integrada por las siguientes unidades organizativas:

UNIDADES NORMATIVAS Y DE MAXIMA DIRECCION:

- **Consejo Ejecutivo**
- **Dirección Ejecutiva**

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- **Dirección Jurídica**
- **Asesoría Técnica**
- **Comité Técnico Consultivo**

- **Departamento de Comunicaciones, con:**

- ✓ Sección de Prensa
- ✓ Sección de Divulgación Técnica
- ✓ Sección de Protocolo

- **Departamento de Recursos Humanos, con:**

- División de Registro y Control de Nómina
 - ✓ Sección de Organización del Trabajo y Compensación
- División de Evaluación del Desempeño y Capacitación



➤ **Dirección de Planificación y Desarrollo, con:**

- División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
- División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos

○ **División de Acceso a la Información (OAI)**

UNIDADES DE AUXILIARES Y/O DE APOYO:

➤ **Dirección Administrativa y Financiera, con:**

• **Departamento Administrativo, con:**

- División de Servicios Generales, con:
 - Sección de Taller
 - Sección de Transportación
 - Sección de Correspondencia y Archivo
 - Sección de Mantenimiento y Mayordomía
 - Sección de Almacenes
 - Sección de Jardinería

• **Departamento Financiero, con:**

- División de Contabilidad, con:
 - Sección de Activos Fijos e Inventario
- División de Presupuesto
- División de Tesorería, con:
 - Sección de Facturación
 - Sección de Caja

• **Departamento de Compras y Contrataciones**

Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:



- Sección de Administración de Servicios Tic
- Sección de Operaciones TIC

➤ **Sección de Seguridad**

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

➤ **Dirección Agrícola, con:**

• **Departamento de Extensión Agrícola, con:**

- Sección de Mantenimiento de Casa de Curado
- Sección de Buenas Prácticas Agrícolas

○ División de Organización y Capacitación Agrícola

- Sección de Zonas Tabacaleras
- Sección de Zonificación

• **Departamento de Producción, con:**

○ División Estaciones Experimentales, con:

- Sección Riego y Drenaje
- Sección de Suelo y Fertilidad
- Sección Producción de Plántulas en Ambiente Controlado

○ División de Preparación de Suelos, con:

- Sección de Maquinarias y Equipos

• **Departamento de Investigación, con:**

○ División de Protección Vegetal, con:

- Sección de Laboratorios

○ División de Fitomejoramiento

- Sección Producción de Semillas

➤ **Dirección Industrial, con:**



- División de Procesamiento y Empaque
- Escuela de Manufactura de Cigarros

➤ **Dirección Comercial, con:**

- División de Normalización Comercial
- División de Mercadeo
 - Sección de Promoción
- División de Trazabilidad:

ARTÍCULO 2: Se ratifica la **Dirección de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley No.498-06, de Planificación e Inversión Pública y la Resolución No.14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPYD), la cual tendrá la misión de asesorar en materia de políticas, planes, programas y proyectos al Consejo Ejecutivo y a la Dirección Ejecutiva del INTABACO.

Párrafo I: La Dirección de Planificación y Desarrollo estará integrada por las siguientes unidades organizativas:

- División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión.
- División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos.

ARTÍCULO 3: Se elimina la **División de Revisión y Análisis**, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva puesto que, conforme con la Ley No.10-07 de Control Interno, se prohíbe en el artículo 18 del Reglamento de Aplicación la creación de Unidades de Auditoría y Control Interno. A

ARTÍCULO 4: Se ratifica la **Dirección Administrativa y Financiera**, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva. La Dirección Administrativa y Financiera quedará integrada por las siguientes unidades:

- Departamento Administrativo
- Departamento Financiero y
- Departamento de Compras y Contrataciones



PARRAFO I: El **Departamento Administrativo**, tendrá bajo su dependencia las siguientes unidades:

- División de Servicios Generales, con:
 - Sección de Taller
 - Sección de Transportación
 - Sección de Archivo y Correspondencia
 - Sección de Mantenimiento y Mayordomía
 - Sección de Almacenes
 - Sección de Jardinería

PARRAFO II: El **Departamento Financiero**, tendrá bajo su dependencia las siguientes unidades:

- División de Contabilidad, con:
 - Sección de Activos Fijos e Inventario
- División de Presupuesto
- División de Tesorería, con:
 - Sección de Facturación
 - Sección de Caja

ARTÍCULO 5: Se ratifica el actual **Departamento de Recursos Humanos**, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva. El Departamento de Recursos Humanos estará integrado por las siguientes unidades:

- División de Registro y Control de Nómina, con:
 - Sección de Organización del Trabajo y Compensación
- División de Evaluación del Desempeño y Capacitación

ARTÍCULO 6: Se ratifica el actual **Departamento de Comunicaciones**, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva. El Departamento de Comunicaciones estará integrado por las siguientes unidades:

- Sección de Prensa
- Sección de Divulgación Técnica
- Sección de Protocolo

ARTÍCULO 7: Se ratifica la **Dirección Agrícola**, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva. La Dirección Agrícola quedará integrada por las siguientes unidades:



- Departamento de Extensión Agrícola
- Departamento de Producción
- Departamento de Investigación

PARRAFO I: El **Departamento de Extensión Agrícola**, tendrá bajo su dependencia las siguientes unidades:

- Sección de Mantenimiento de Casa de Curado
- Sección de Buenas Prácticas Agrícolas
- División de Organización y Capacitación Agrícola
 - Sección de Zonas Tabacaleras
 - Sección de Zonificación

PARRAFO II: El **Departamento de Producción**, tendrá bajo su dependencia las siguientes unidades:

- División Estaciones Experimentales, con:
 - Sección Riego y Drenaje
 - Sección de Suelo y Fertilidad
 - Sección Producción de Plántulas
- División de Preparación de Suelos, con:
 - Sección de Maquinarias y Equipos

PARRAFO III: El **Departamento de Investigación**, tendrá bajo su dependencia las siguientes unidades:

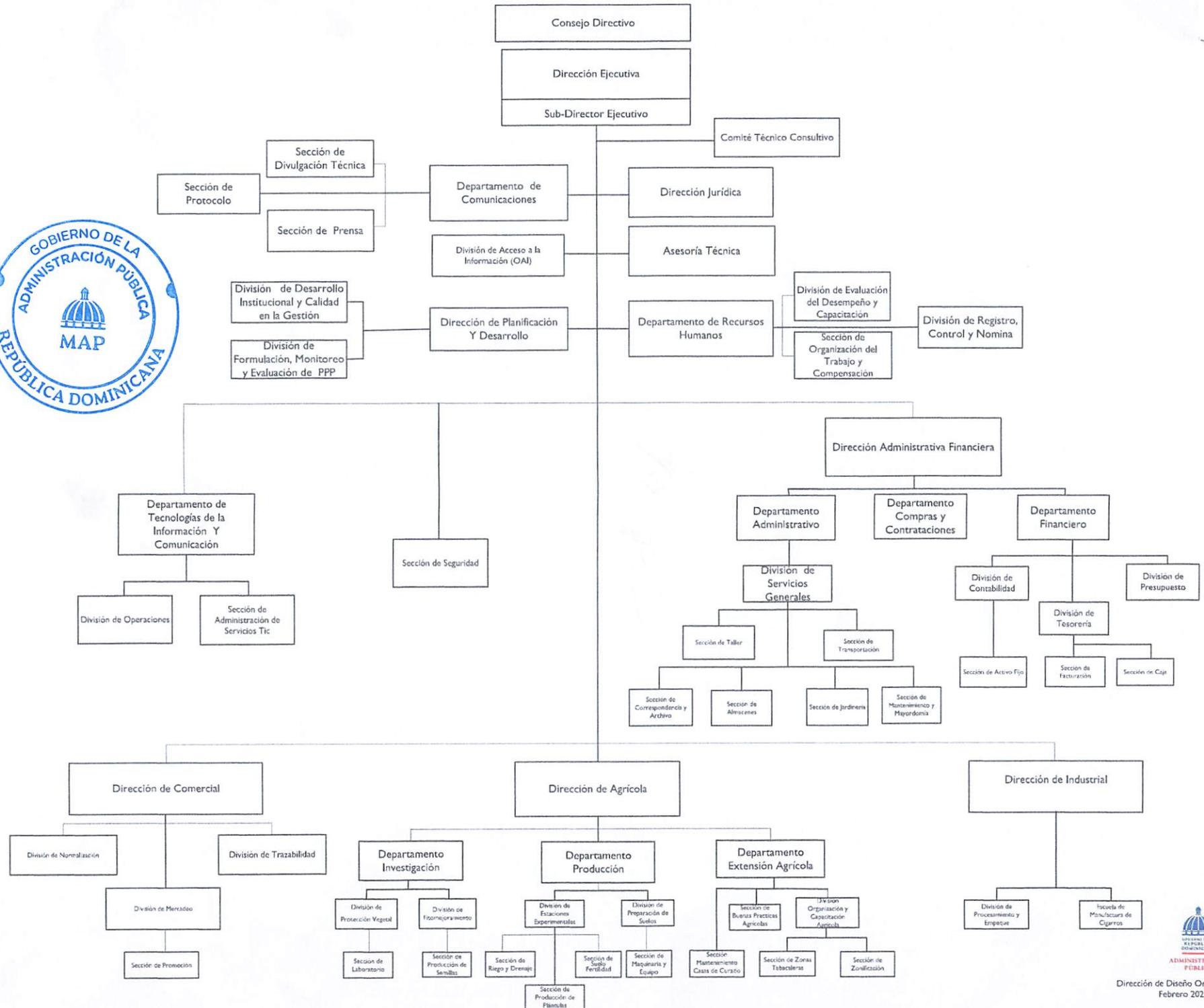
- División de Protección Vegetal, con:
 - Sección de Laboratorios
- División de Fitomejoramiento
 - Sección Producción de Semillas

ARTÍCULO 8: Se ratifica la actual **Dirección Industrial**, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, como unidad organizativa responsable ofrecer asistencia técnica a la máxima autoridad en lo relativo a la organización y desarrollo de los proyectos de los diferentes sectores tabacaleros.



INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPUBLICA DOMINICANA (INTABACO)

Organigrama Estructural



PARRAFO: Se modifica la nomenclatura de la Escuela de Tabaqueros por la de Escuela de Manufactura de Cigarros. La Dirección Industrial, tendrá bajo su dependencia las siguientes unidades organizativas:

- División de Procesamiento y Empaque
 - Escuela de Manufactura de Cigarros

ARTÍCULO 9: Se ratifica la actual **Dirección Comercial**, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva. La Dirección Comercial quedará integrada por las siguientes unidades:

- División de Normalización Comercial
- División de Mercadeo, con:
 - Sección de Promoción
- División de Trazabilidad

ARTÍCULO 10: Se establece el nivel jerárquico de dirección de área para la Consultoría Jurídica de conformidad con el artículo 16 de la Ley No.34-18, del 20 de agosto de 2018, que reforma el Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO), bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva.

- Dirección Jurídica

ARTÍCULO 11: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO), se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección de Área
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 12: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO), la institución elaborará y pondrá en vigencia nuevos manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP). *A*

ARTÍCULO 13: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama del Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO), se consigna anexo a la misma.



ARTÍCULO 14: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

DADA: En la sección Quinigua, municipio Villa González, provincia Santiago, República Dominicana, a los seis (06) días de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

Aprobado por:



Rafael Antonio Almonte Guzmán
Director Ejecutivo

Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO)



Refrendada por:



Darío Castillo Lugo

Ministro de Administración Pública (MAP)

